Naciones Unidas S/2012/753



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de octubre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle adjunto el Acuerdo de cooperación entre los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur, firmado el 27 de septiembre de 2012 en Addis Abeba. Otros ocho acuerdos sobre petróleo, comercio, asuntos bancarios, ciertas cuestiones económicas, pensiones, cuestiones fronterizas, el estatuto de sus respectivos nacionales y arreglos de seguridad figuran en el documento S/2012/733.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) **BAN** Ki-moon

12-54086 (S) 021112 051112





Anexo de la carta de fecha 8 de octubre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Acuerdo de cooperación entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur

Preámbulo

Reafirmando el compromiso que comparten el Gobierno de la República del Sudán y el Gobierno de la República de Sudán del Sur en relación con el principio y la imperiosa necesidad de construir dos Estados viables en los que se garanticen la paz, el bienestar y la prosperidad de sus pueblos;

Reconociendo que el pueblo de Sudán del Sur y del Sudán comparten una larga y rica herencia común y están unidos por realidades geográficas inmutables que les hacen ser vecinos interdependientes;

Conscientes de la urgente necesidad de que, tras soportar décadas de conflictos, el pueblo del Sudán y de Sudán del Sur disfrute de paz, seguridad y estabilidad;

Celebrando la conclusión con éxito de las negociaciones entre los dos Estados sobre varias cuestiones fundamentales relativas a los compromisos pendientes del Acuerdo General de Paz (2005) y los arreglos posteriores a la secesión, que han dado lugar a varios acuerdos;

Confiados en que esos acuerdos constituyen importantes hitos en la normalización de las relaciones entre los dos Estados y sientan las bases para alcanzar su visión común de construir dos Estados viables, pacíficos, estables y que mantienen relaciones amistosas;

Afirmando su determinación de trabajar en estrecha colaboración para finalizar todos los detalles pendientes de los acuerdos que han concluido y que son pertinentes para la aplicación de dichos acuerdos;

Comprometidos a cumplir de buena fe las obligaciones que han contraído en virtud de esos acuerdos;

Recordando y reafirmando las obligaciones dimanantes de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana que figura en su comunicado de 24 de abril de 2012, que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hizo suya en su resolución 2046 de 2 de mayo de 2012, y que también se refleja en el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 3 de agosto de 2012;

Reconociendo con gratitud las labores de facilitación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación, bajo la presidencia del Presidente Thabo Mbeki, integrado por el General Abdusalami Abubakar y el Presidente Pierre Buyoya y con el respaldo del Primer Ministro Haile Mariam Dessalegne, las Naciones Unidas, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y otros asociados internacionales y regionales, así como sus esfuerzos infatigables y su solidaridad con las gestiones emprendidas por las Partes para normalizar sus relaciones;

Reconociendo en particular el incansable apoyo, el aliento y la dedicación del difunto Primer Ministro de Etiopía, Meles Zenawi, a las negociaciones entre las Partes;

Las Partes se comprometen solemnemente a aplicar de manera conjunta y coordinada todos los acuerdos a que se hace referencia en el presente Acuerdo de cooperación, en consonancia con lo que a continuación se indica:

Principios de cooperación

1. Establecimiento de dos Estados viables

1. Reconociendo sus conexiones históricas y los lazos que las unen, las Partes expresan nuevamente su compromiso con el principio general de que el Sudán y Sudán del Sur han de constituir dos Estados viables, estables, seguros y en paz entre sí y con sus vecinos.

2. Las Partes cooperarán en todas las esferas de interés común a fin de construir dos Estados viables. Adoptarán las políticas y los arreglos necesarios para fortalecer su cooperación.

2. Relaciones pacíficas

1. Las Partes reafirman su compromiso de respetar los principios del Acta Constitutiva de la Unión Africana y la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a las relaciones y la cooperación entre los Estados y respetarán mutuamente su soberanía e integridad territorial.

2. Las Partes han concluido varios acuerdos y arreglos relativos a su seguridad común. Las Partes asegurarán la plena aplicación de esos acuerdos, que incluyen los siguientes:

i) Documento de posición conjunto sobre arreglos de seguridad (7 de diciembre de 2010);

ii) Documento de posición conjunto sobre seguridad fronteriza (30 de mayo de 2011);

iii) Acuerdo de Kadugli sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras (8 de agosto de 2011);

iv) Acuerdos temporales para la administración y seguridad de la zona de Abyei (20 de junio de 2011);

v) Seguridad fronteriza y mecanismo político y de seguridad conjunto (29 de junio de 2011);

vi) Acuerdo sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras (30 de julio de 2011);

vii) Memorando de entendimiento sobre no agresión y cooperación (10 de febrero de 2012);

viii) Establecimiento del Comité Especial (23 de junio de 2012); y

ix) Acuerdo sobre arreglos de seguridad (26 de septiembre de 2012).

Finalización de las negociaciones

3. Acuerdos finalizados

1. Las Partes también se comprometen a aplicar los siguientes acuerdos:

i) Acuerdo sobre el petróleo y asuntos económicos conexos;

ii) Acuerdo marco sobre el estatuto de los nacionales del otro Estado;

iii) Acuerdo sobre cuestiones fronterizas (incluida la demarcación);

iv) Acuerdo sobre un marco de cooperación en cuestiones relativas a los bancos centrales;

v) Acuerdo sobre comercio y cuestiones relativas al comercio;

vi) Acuerdo sobre ciertas cuestiones económicas: reparto de activos y deudas, pagos atrasados y reclamaciones y estrategia conjunta ante la comunidad internacional;

vii) Acuerdo marco para facilitar el pago de prestaciones tras el cese en la prestación de servicios (incluidas las pensiones); y

viii) Acuerdo sobre arreglos de seguridad.

2. Los acuerdos arriba indicados entrarán en vigor inmediatamente después de la ratificación del presente Acuerdo de cooperación por la Asamblea Nacional de cada Estado, que tendrá lugar en el plazo de cuarenta días desde la fecha de su firma. Cada Parte tomará todas las medidas necesarias para asegurar la oportuna ratificación y aplicación.

3. Las Partes establecerán mecanismos para la efectiva supervisión y aplicación de los acuerdos arriba indicados.

4. Negociaciones pendientes y compromisos del Acuerdo General de Paz

1. Las Partes se esforzarán por completar rápidamente la negociación de las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz relativas a las zonas fronterizas controvertidas que son objeto de reclamación.

2. El Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación seguirá ocupándose de la cuestión del estatuto definitivo de la zona de Abyei mediante conversaciones con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y con las Partes.

3. Las Partes acelerarán la elaboración de modalidades para aplicar y supervisar todos los acuerdos relativos al Acuerdo General de Paz y las cuestiones posteriores a la secesión.

5. Mecanismos de cooperación

1. Las Partes establecerán y mantendrán mecanismos y marcos viables de cooperación y de gestión de sus relaciones bilaterales, en particular mediante cumbres periódicas de sus jefes de Estado y actividades de cooperación a nivel ministerial y técnico.

2. Las Partes establecerán mecanismos viables para solucionar las controversias o diferencias que puedan surgir entre ellas y evitarán que cualquier posible controversia menoscabe sus relaciones pacíficas.

Hecho en Addis Abeba, el 27 de septiembre de 2012

(*Firmado*) **Omar Hassan Al Bashir**
Presidente de la República del Sudán
En nombre del Gobierno de la
República del Sudán

(*Firmado*) **Salva Kiir Mayardit**
Presidente de la República de Sudán del Sur
En nombre del Gobierno de la República
de Sudán del Sur

Testigos

(*Firmado*) **Thabo Mvuyelwa Mbeki**
Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación
En nombre del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación

(*Firmado*) **Haile Mariam Dessalegne**
Primer Ministro de Etiopía
En nombre de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo